

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal Electoral**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8311/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **Comisión Estatal Electoral**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los

resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **Comisión Estatal Electoral**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la

eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

II. Entidad Objeto de la revisión

Nos informa nuestro Órgano Técnico que, Comisión Estatal Electoral nace a partir de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, emitida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 324 de fecha 13 de diciembre de 1996, como un Organismo Público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos que se realicen en la Entidad. Además tiene la atribución de asignar las diputaciones de representación proporcional que correspondan a cada partido político.

El día 2 de diciembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto No. 77 referente a la Ley del Servicio Profesional Electoral, en la que se establecen las normas y criterios aplicables a la organización, operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral y al personal de la Comisión Estatal Electoral de carácter permanente o eventual.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012	
Gestión Financiera	Total
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos,

operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
 - III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las

cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que la **Comisión Estatal Electoral** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros de la **Comisión Estatal Electoral**.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 61,926,676
b) Pasivo	18,846,854
c) Hacienda Pública/Patrimonio	43,079,822
d) Ingresos	485,590,967
e) Gastos y otras pérdidas	492,374,973

- B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

- C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

La Auditoria Superior del Estado nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL INDICADORES DE GESTIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	IPFL / IT x 100	470,344,105 / 485,590,967	 Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales
IT= Ingresos totales			96.86%
Programático	Proporción gastos de operación	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGO= Total de Gastos de Operación	TGO / TE x 100	481,071,971 / 492,374,973	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el total de egresos

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
INDICADORES DE GESTIÓN
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
------	--------	---------	------------------

TE= Total Egresos			97.71%
-------------------	--	--	--------

Programático	Proporción gastos de inversión y/o capital	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGIC= Total de Gasto de Inversión y/o Capital	TGIC / TE x 100	9,056,687 / 492,374,973	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de inversión y/o capital entre el total de egresos.
TE= Total Egresos			1.90%

Programático	Servicios personales en gasto de operación	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios Personales	SP / TGO x100	206,071,142 / 481,070,971	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto servicios personales entre el total de gastos de operación.
TGO= Total de Gastos de Operación			42.90%

Programático	Proporción de los servicios personales	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios personales	SP / TE x 100	206,071,142 / 492,374,973	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto servicios personales entre el total de egresos.
TE= Total egresos			41.90%

Programático	Balance Presupuestal	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IO= Ingresos Ordinarios	IO – GO	470,344,105 / 481,070,971	Muestra la diferencia que guardan los ingresos ordinarios con respecto a los gastos ordinarios.
GO= Gastos			

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
INDICADORES DE GESTIÓN
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Ordinarios			-10,726,866

Programático	Equilibrio presupuestal	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TI= Total de Ingresos			Muestra la razón porcentual del total de ingresos y el total de egresos
TE= Total de Egresos	TI / TE x 100	485,590,967 / 492,374,973	98.70%

Programático	Equilibrio presupuestal	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
GO= Gastos de Operación			Muestra la razón porcentual del gasto de operación respecto del total de ingresos provenientes de fuentes locales.
TIPFL= Total de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	GO 7 TIPFL x 100	481,070,971 / 470,344,105	102.30%

Meta 2012	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados últimos 2 años	Gráfica
N/A	N/A	N/A	N/A

La Auditoría Superior del Estado, nos informa que Administración de ente no proporciono comentarios adicionales a los indicadores:

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior a la Comisión Estatal Electoral

Las Observaciones derivadas de la revisión practicada al organismo son las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$13,521,219

Retenciones y Contribuciones \$4,705,140

1. Aplicación de estímulo fiscal improcedente

El pago de las retenciones de ISR por salarios correspondientes al mes de noviembre de 2012 fueron pagados extemporáneamente en el mes de enero del 2013 cuando su fecha de vencimiento era el 17 de diciembre del 2012, observando que:

Se aplicó indebidamente el estímulo fiscal por importe de \$605,190 establecido en el Decreto publicado el 5 de diciembre del 2008 ya que en su artículo cuarto establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales se dejarán de aplicar los beneficios fiscales a partir de la fecha de incumplimiento.

En eventos posteriores, se observó que por el pago de las retenciones de ISR por salarios correspondiente al mes de diciembre de 2012 pagado oportunamente en enero del 2013, se aplicó el estímulo fiscal siendo ya improcedente ocasionado por el incumplimiento en el pago oportuno del mes de noviembre, el cual ascendió a \$844,391.

Normativa

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

2. Incumplimiento de obligaciones para la acreditación del estímulo fiscal, según decreto del 5 de diciembre de 2008

En el ejercicio 2012 la Comisión se acogió a los beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta establecidos en el Decreto del 5 de diciembre de 2008, obteniendo un estímulo de \$11,448,335; sin embargo la aplicación de este beneficio es improcedente ya que se incumplió con diversas obligaciones establecidas en el decreto, siendo estas:

No se presentó evidencia (carta de aceptación para adherirse al convenio que suscriba la entidad federativa) que acredite el cumplimiento de la presentación requerida para incorporarse a los beneficios otorgados por el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2008, establecido en el artículo tercero, tercer párrafo de la fracción I, que a su saber dice:

"Previo a la firma del convenio con la Federación o, en su caso, del envío de la carta de aceptación a que se refiere el párrafo anterior, la entidad federativa o el municipio, según corresponda, deberá remitir a la Secretaría la información actualizada hasta ese momento del total de las nóminas, desglosando la información por Poder, órgano constitucional autónomo u organismo y área de que se trate y por concepto de remuneración, incluyendo el importe del impuesto sobre la renta que corresponda retener y enterar."

Tampoco se nos mostró evidencia del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero, cuarto párrafo de la fracción I, del mencionado Decreto, que establece:

"La entidad federativa o municipio deberá actualizar la información señalada en el párrafo anterior en el mes de febrero de cada ejercicio fiscal. La

información a que se refiere este párrafo deberá presentarse con independencia de la declaración informativa de sueldos y salarios a que se refiere la fracción V del artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta." La Comisión no nos presentó evidencia del cumplimiento de la declaratoria presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, que se establece en la Artículo tercero, fracción II, que a su saber dispone:

"II. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria una declaratoria, suscrita por persona facultada para ello, que comprenda:

- a) El finiquito de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por contribuciones locales tenga la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, con la entidad federativa o municipio de que se trate, hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- b) El desistimiento de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales, causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- c) La manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pudiera dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria, o bien, que a la fecha de presentación de la misma, el medio de defensa ha quedado concluido, para lo cual deberán agregar el documento con el que se compruebe la firmeza de la resolución recaída al medio de defensa o, en su caso, el acuerdo de autoridad competente en el que se le tenga por desistido de la impugnación correspondiente.
- d) La renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de presentación de la declaratoria.

e) La manifestación bajo protesta de decir verdad de que se encuentran al corriente en la presentación de las declaraciones informativas a las que están obligados de conformidad con la legislación fiscal federal aplicable, hasta la fecha de la presentación de la declaratoria"

También se tiene la obligación de presentar un aviso de acreditamiento, dentro de los 15 días posteriores a cada entero que realice por el impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, como se establece en el artículo tercero, fracción III que a su saber dice:

"III. Presentar, en relación con el estímulo fiscal referido en la fracción II del artículo segundo de este Decreto dentro de los 15 días posteriores a cada entero que realicen del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el aviso a que se refiere el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, así como presentar las declaraciones informativas de sueldos y salarios, a que se refiere la fracción V del artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al periodo de que se trate."

Sobre esta obligación, la Comisión presentó extemporáneamente el aviso en 10 de los 12 meses revisados, como se detalla a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Impuesto pagado</u>	<u>Aviso Vencimiento</u>	<u>Presentación</u>
Enero	17-feb-12	05-mar-12	07-jun-12
Febrero	16-mar-12	02-abr-12	07-jun-12
Marzo	17-abr-12	02-may-12	07-jun-12
Abril	17-may-12	01-jun-12	07-jun-12
Mayo	18-jun-12	03-jul-12	10-sep-12
Junio	17-jul-12	01-ago-12	09-sep-12
Julio	17-ago-12	03-sep-12	09-sep-12
Agosto	17-sep-12	02-oct-12	20-dic-12
Septiembre	16-oct-12	31-oct-12	20-dic-12
Octubre	20-nov-12	05-dic-12	20-dic-12

Normativa

La Auditoría nos comunica que derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por la Comisión, esta observación se solventa parcialmente, como sigue:

Referente a las obligaciones derivadas de la adhesión al convenio, se solventa al ser presentada la documentación comprobatoria para su correcta adhesión.

Referente a la presentación extemporánea de los avisos de acreditamiento no se solventa, debido a que no se cumplió con lo establecido en el artículo tercero, fracción III antes citada.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reforzar el control interno estableciendo un calendario de las obligaciones fiscales que se tienen que cumplir minimizando el riesgo de realizarse extemporáneamente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Generales \$262,299,581

Otros Servicios \$171,479,592

3. Falta de procedimiento de control para la recuperación de mobiliario en jornadas electorales

No se tiene establecido un procedimiento para recuperar las sillas y mesas utilizadas para el equipamiento de las casillas electorales en días de jornada electoral, ya que de la compra por \$2,136,720 (12,000 sillas y 3,000 mesas en el ejercicio 2012) únicamente se recuperaron 1,998 sillas y 491 mesas, el 16.7% y el 16.4% respectivamente.

Control Interno

La Auditoría nos comunica que derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por la Comisión, esta observación se solventa parcialmente, ya que a pesar de contar con un procedimiento establecido, denominado "Control de insumos de casillas", éste se aplicó parcialmente para la recuperación de mesas y sillas.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reforzar el procedimiento denominado "Control de insumos de casillas" para dar cabida importante a la recuperación de este tipo de insumos y reducir lo más posible los faltantes.

4. Falta de procedimiento de control para la recuperación de mamparas/bastidores

No se tiene establecido un procedimiento de control para recuperar mamparas y bastidores utilizados para la propaganda de partidos políticos, ya que de la compra de hojas de triplay para la construcción de 1,400 mamparas, únicamente se recuperaron 200 de ellas, el 14.3%; es de

mencionarse que el costo de las hojas de triplay para su construcción fue de \$2,449,252.

Control Interno

La Auditoría nos informa que derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por la Comisión, esta observación se solventa parcialmente, ya que aún y cuando se tuvo el conocimiento del robo constante de las mamparas/bastidores no se llevaron a cabo acciones adicionales a la interposición de denuncia de hechos, para minimizar el robo de éstas.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer mecanismos de control para el resguardo de este tipo de activos, tendientes a reducir su pérdida.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2012.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **Comisión Estatal Electoral**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y

subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe de Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, tal como se puede observar en el apartado V del referido informe.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio

2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se formularon acciones y recomendaciones a las cuales darle seguimiento por parte de la Auditoría.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a la **Comisión Estatal Electoral**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, a la **Comisión Estatal Electoral**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, **Comisión Estatal Electoral**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas razonablemente adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, si bien existe una observación por parte de la Auditoría Superior del Estado no denota un daño a la hacienda del organismo, por lo que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la correspondiente al ejercicio 2012.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en los términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE:

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIO

**KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES**

DIP. VOCAL

JOSE ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ**

DIP. VOCAL

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL

**JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA**

DIP. VOCAL

**LAURA PAULA LÓPEZ
SÁNCHEZ**

DIP. VOCAL

**MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL**

MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. VOCAL

DIP. VOCAL

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ